



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 004 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 16 ENE. 2014

VISTA: Las Notas N° 043 y 015-2014-FONDEPES/OGA, de fechas 07 y 13.01.2014 respectivamente, ambas presentadas por la Oficina General de Administración, el Informe 009-2014-FONDEPES/OGAJ del 10.01.2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 003-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP-sramírez de 15.01.2014, presentado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, que hace suyo su Director General; y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J del 04.04.2013, el Titular de la Entidad delegó en la Secretaria General, entre otros, la facultad para resolver las ampliaciones de plazo para la contratación de procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, con fecha 22.10.2013 el FONDEPES y el contratista DESARROLLO AMBIENTAL S.A., en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 054-2013-FONDEPES/OGA, para la "Contratación de una consultora para la elaboración del expediente de obtención de la resolución correspondiente al derecho de uso de área acuática del muelle en el DPA Morro Sama, Región Tacna", por el monto de S/. 38,450.00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) incluye IGV, con un plazo de ejecución de 40 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 011-14-GG/DASA de fecha 02.01.2014, el contratista solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero la ampliación de plazo al contrato antes señalado por un plazo de 05 días, en virtud a que los días 30 y 31 de diciembre del 2013 fueron declarados feriados;

Que, la Oficina General de Administración, a través de la Nota N° 0015-2014-FONDEPES/OGA de 07.01.2014, sostiene que no le correspondería la ampliación de plazo solicitada, toda vez que el plazo de ejecución contractual se cumple en días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del mismo o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las bases, tal como indica el artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 009-2014-FONDEPES/OGAJ del 10.01.2014, y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y



Acuícola mediante el Informe N° 003-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP – sramírez, del 15.01.2014 manifestaron que corresponde denegar la ampliación de plazo, ya que la solicitud del contratista no cumple con enmarcarse dentro de las causales previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en cuanto a las causales que sustentan las ampliaciones de plazo, cabe señalar que las mismas se rigen en estricto cumplimiento del Principio de Legalidad, en tanto ello el artículo 175° del Reglamento establece taxativamente las causales siguientes:

“Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
2. *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
3. *Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la presentación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
4. *Por caso fortuito o fuerza mayor”;*

Que, con respecto a lo indicado por el contratista en el correo electrónico de fecha 03.01.2014, en el que señala que los días 12 y 13 de diciembre del año 2013 acontecieron oleajes intensos en el litoral sur del país, y adjunta un Aviso Especial N° 57 “Avisos de Hidrografía y Navegación” de fecha 10.12.2013, emitido por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su citado Informe 009-2014-FONDEPES/OGAJ del 10.01.2014, señala que el contratista sustentado en dicha causal, debió presentar dentro de los siete días posteriores de suscitado el hecho anómalo la respectiva ampliación de plazo, de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo del referido documento se constata que la solicitud de ampliación de plazo se efectúa extemporáneamente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal “k”, del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Que, con la visación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, la ampliación de plazo al Contrato 054-2013-FONDEPES/OGA, para la “*Contratación de una consultora para la elaboración del expediente de obtención de la resolución correspondiente al derecho de uso de área acuática del muelle en el DPA Morro Sama, Región Tacna*”, por 05 días calendarios, en base a lo determinado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, mediante Informe N° 003-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP – sramírez, que hace suyo su Director General, la Oficina General de Administración, a través de la Nota N° 0015-2014-FONDEPES/OGA y de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 009-20114-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2°.- Notificar con la presente resolución al Contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 004 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 16 ENE. 2014

Artículo 4°.- Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 2° a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General



F. MEDINA



J.C. VILADEGUT



L. VALDEZ